



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP**

**Número:**

**Referencia:** EX2016-01502944/2017 DDMYA#SGP Act. N° 57/17 CTAPSSP

---

## **AL MINISTERIO DE MODERNIZACION**

(Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa)

Por medio de las presentes actuaciones, se eleva una consulta efectuada por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a los efectos de determinar si la percepción por la Compensación por Mayores Gastos contemplada en el Decreto N° 750/77 se encuentra comprendida en el límite retributivo establecido en el Decreto N° 767/16 para la realización de servicios extraordinarios.

Al respecto, el Decreto N° 750 de fecha 18 de Marzo de 1977 autorizó a los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías y Casa Militar de la Presidencia de la Nación para reconocer al personal de la Policía Federal y a otros agentes especializados afectados a funciones de custodia personal de máximas Autoridades, hasta una suma mensual no mayor del 25% del Haber del Cabo de la Policía Federal, en concepto de compensación por gastos incurridos.

Con posterioridad, el Decreto N° 843 de fecha 25 de Abril de 1977 amplió el ámbito de aplicación del Decreto N° 750/77 incluyendo en los alcances del artículo 1° de dicho Decreto, al personal de choferes afectados al Servicio de las Autoridades consignadas en el mismo.

Mediante IF-2017- 03752934 – APN - SSRLYFSC#MM la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil del Ministerio de Modernización considera que atento la consulta de autos, que deberán remitirse los presentes a esta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para su intervención y posterior devolución.

Sobre el particular, cabe señalar que el Decreto N° 767/16 establece que para determinar el límite retributivo para la realización de servicios extraordinarios no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39/12.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Técnica Asesora considera que la percepción de la Compensación

por Mayores Gastos prevista en los Decretos 750/77 y 843/77, respectivamente, se encuentra alcanzada por el límite retributivo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 767/16.

Sirva la presente de atenta nota de envío.